

Boletín Oficial

de la provincia de León

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Es consigna rigurosa de nuestra Revolución elevar y fortalecer la familia en su tradición cristiana, sociedad natural perfecta y cimiento de la Nación.

En cumplimiento de la anterior misión ha de otorgarse al trabajador—sin perjuicio del salario justo y remunerador de su esfuerzo—la cantidad de bienes indispensables para que aunque su prole sea numerosa—y así lo exige la Patria—no se rompa el equilibrio económico de su hogar y llegue la miseria, obligando a la madre a buscar en la fábrica o taller un salario con que cubrir la insuficiencia del conseguido por el padre, apartándola de su función suprema e insustituible que es la de preparar sus hijos, arma y base de la Nación, en su doble aspecto espiritual y material.

Para conseguir esta protección económica, se estima como el medio más hábil y eficaz y menos complicado y oneroso el Régimen de Subsidios Familiares, que la Declaración III del Fuero del Trabajo prometía y esta Ley cumple.

El principio de la hermandad entre los hombres de España exige que el Régimen de Subsidios sea una Obra Nacional, y por ello se realiza con un sentido y un orden en los que impera la unidad.

Se establece con carácter obligatorio, se funda en el principio de la compensación, en desvincular del salario el subsidio, en diluir los riesgos en una gran mutualidad nacional y en que el subsidio sea compensación de la carga familiar y esté en relación con su volumen, con lo que resultan más amparadas las familias más numerosas.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Primera.—1 Se crea por la presente Ley un Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, cuyo fin es proporcionar a los trabajadores por cuenta ajena, un auxilio económico en relación con el número de hijos o asimilados a ellos que tengan a su cargo y vivan en su hogar, mediante el reparto equitativo de estas cargas familiares entre todos los que han de contribuir a costearlas.

2. Tendrán derecho al subsidio los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que sea su estado civil, edad, sexo, forma y cuantía de la remuneración y clase de trabajo, que tengan hijos o asimilados a ellos que vivan a su cargo y en su hogar, y que sean menores de catorce años. Esta edad podrá ser ampliada en los casos que el Reglamento especifique.

3. El Reglamento determinará los patronos, trabajadores, hijos o asimilados que deban quedar exceptuados del régimen definitiva o transitoriamente.

Segunda.—1 El Subsidio familiar será igual para todos subsidiados.

En ningún caso podrá percibirse más de un subsidio por una sola familia.

El Subsidio será abonado al jefe de familia. Sin embargo, en circunstancias especiales determinadas en el Reglamento, podrá abonarse a la madre o a quien haga sus veces.

2. Se determinará por período mensual, semanal o por días, según se trate de los que trabajen más de treinta días al mes, más de cuatro días a la semana o menos de cuatro días a la semana, con arreglo a la siguiente escala:

Número de hijos	SUBSIDIO		
	Mensual	Semanal	Diario
2	15,00	3,75	0,65
3	22,50	5,65	0,95
4	30,00	7,50	1,25
5	40,00	10,00	1,65
6	50,00	12,00	2,10
7	60,00	15,00	2,50
8	75,00	18,75	3,15
9	90,00	20,50	3,75
10	105,00	26,25	4,40
11	125,00	31,25	5,20
12	145,00	36,25	6,05

Por cada hijo o asimilado a éstos que exceda de los 12, se adicionará en 25,00 pesetas el subsidio mensual, y en la proporción correspondiente, el semanal y el diario.

3. La escala de subsidios es revisible bianualmente por orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, oída la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

4. Los subsidios de este régimen legal tienen el carácter de mínimos y pueden suplementarse por las empresas o corporaciones que hayan concedido o concedan otros superiores.

Tercera.—1. El subsidio familiar no podrá ser objeto de cesión o embargo.

2. El subsidio no es parte del salario, y en consecuencia no será computado a ningún efecto como tal.

3. Prescribirá al año el derecho a percibirlo y la obligación de abonarlo.

Cuarta.—1. Al sostenimiento del Régimen de Subsidios Familiares contribuirán el Estado, los patronos y los obreros, empleados o funcionarios a que se extiende el Régimen de Subsidios, a quienes en adelante en esta Ley se comprenden en el nombre genérico de asegurados.

El Estado contribuirá con el fondo fundacional determinado en la base sexta.

Los patronos y los asegurados, con sus cuotas respectivas. La de los asegurados nunca será superior a la tercera parte de la cuota del patrono.

El patrono pagará sus cuotas y las de sus trabajadores, descontando estas últimas de la retribución de los mismos.

2. El Reglamento determinará la cuantía de las cuotas del patrono y del asegurado, así como la forma y plazos en que habrán de pagarse.

Las cuotas serán revisables bianualmente en la misma forma que la escala de subsidios.

Quinta.—1. El Instituto Nacional de Previsión organizará, con separación completa de sus demás funciones, bienes y responsabilidades, la Caja Nacional de Subsidios Familiares, que comprende obligatoriamente a todos los patronos y asegurados, a quienes afecta el régimen establecido por la presente Ley, con excepción del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia o de poblaciones de más de veinte mil habitantes, que podrán acogerse al régimen de la Caja Nacional o abonar directamente a sus funcionarios y demás trabajadores los subsidios mínimos regulados por la escala vigente, o con sujeción a las disposiciones que el Estado dicte.

2. El Instituto Nacional de Previsión regirá la Caja Nacional de Subsidios Familiares. Su organización y sus funciones se determinarán en el Reglamento.

Además de sus órganos propios, la Caja Nacional podrá utilizar para el cobro de cuotas y pago de subsidios la Organización Sindical y los órganos administrativos del Estado que el Consejo de Ministros autorice.

Todas las entidades o empresas que, reuniendo las características que el Reglamento establezca, sean autorizadas por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, efectuarán por sí mismas el pago de subsidios prescritos en esta Ley a los asegurados que de ellas dependan, abonando a dicha Caja Nacional el exceso de las cuotas a que vienen obligadas, o percibiendo de ella el exceso de los subsidios pagados, en la forma que determine el Reglamento.

3. Será también objeto de disposición reglamentaria todo lo relativo a la intervención administrativa financiera y actual del Estado en la Caja Nacional de Subsidios Familiares y las que corresponden a la Caja Nacional por las entidades o empresas a que se refiere el apartado anterior.

Sexta.—1. El régimen será de reparto, llevará su contabilidad, recursos y obligaciones separadamente de los otros seguros.

2. Los recursos de la Caja Nacional de Subsidios Familiares estarán constituidos:

a) Por un capital fundacional de cinco millones de pesetas, aportados por el Estado, del saldo resultante del Servicio Nacional del Trigo.

b) Por un gravamen del diez por ciento aplicado al exceso del seis por ciento en todo dividendo acordado por cualquier entidad o empresa.

d) Por las multas por infracción de los preceptos de esta Ley.

e) Por las subvenciones y donaciones que reciba.

f) Por los intereses de las inversiones de sus fondos.

3. Se creará un fondo de reserva, que tendrá por objeto atender a las diferencias que pueda haber entre el valor de los riesgos calculados y el de los efectivos. Este fondo se fijará anualmente. Hasta que hayan transcurrido cinco años, contados desde la terminación de la guerra, se destinará como mínimo a este fondo el cinco por ciento de los excedentes.

4. Al fundarse la Caja, y en atención a las especiales condiciones en que inicia su funcionamiento, el Instituto Nacional de Previsión la concederá, hasta donde lleguen sus disponibilidades, un anticipo reintegrable, que habrá de destinarse exclusivamente a equilibrar el desnivel entre sus pagos y sus ingresos en el período inicial de la Caja.

5. Los excedentes anuales se destinarán, una vez cumplido lo que dispone el apartado tercero de este mismo artículo:

a) A devolver el anticipo reintegrable, con sus intereses.

b) A reconstituir el capital fundacional, si hubiese sido indispensable disponer de él en todo o en parte.

c) A mejorar la escala de subsidios.

6. El régimen de subsidios familiares gozará de las exenciones fiscales establecidas por el artículo treinta y dos de la Ley de veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho para los seguros sociales.

Séptima.—1. La inspección del Régimen de Subsidios corresponderá a la Inspección de Seguros Sociales Obligatorios, con las facultades establecidas en el Reglamento.

2. Serán materia de sanción las infracciones determinadas en el Reglamento, que se corregirán con las multas que éste establezca.

Contra la imposición de multas podrá recurrir el interesado ante la Comisión revisora correspondiente, con arreglo al Reglamento de cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Octava.—1. Será competente la jurisdicción especial de Previsión para entender en cuantas cuestiones se susciten sobre aplicación del régimen, con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento de siete de

Abril de mil novecientos treinta y dos, con las modificaciones que introduzca el del Régimen de Subsidios Familiares.

Novena.—1. En el plazo de tres meses se dictará el Reglamento General del Régimen de Subsidios Familiares, en el cual se fijará la fecha de implantación del mismo.

2. Se autoriza al Ministro de Organización y Acción Sindical para dictar las disposiciones complementarias que requiera la implantación y buena marcha del Régimen de Subsidios Familiares que esta Ley establece. Así lo dispongo por la presente Ley, dado en Burgos a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

ESTADO ESPAÑOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

CIRCULAR

Excmo. Sr.:

Para facilitar la tramitación de las distintas peticiones formuladas por los Ayuntamientos y Diputaciones, se recuerda a los Presidentes de las respectivas Comisiones gestoras, la obligación de cursar tales escritos por conducto del Gobierno civil de la provincia, como está ordenado, sin cuyo requisito y en lo sucesivo este Ministerio devolverá a su procedencia cuantos documentos reciba que no reúnan este requisito.

Cuide V. E. de insertar la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento público y su más exacto cumplimiento.

Burgos, 20 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.

Sr. Gobernador civil de León.

Administración provincial

Tabla de Clasificación y Revisión de León

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta.

Benusa

López Alvarez Segundo, hijo de Segundo y Bernarda.

Ramos Blanco Mateo, de Alejandro y Benigna.

Rodríguez Gómez Martín, de Plácido y Manuela.

Borrenes

Alvarez Voces Baldomero, de Bernardo e Isabel.

Cabañas Raras

Puente Marqués Francisco, de Joaquín y María Angela.

Fernández Seco Bernardino, de Juan y Matilde.

López García Francisco, de Aquilino y Carlota.

Carucedo

Bello Bello Celeano, de Fernando y Consuelo.

Blanco Vega Aurelio, de Marcelino y Rufina.

Fernández López César, de Domingo y María Dolores.

Castrillo de Cabrera

García López Peregrin, de Domingo y Adela.

Castropodame

Aparicio San Martín Ismael, de Segundo y Horencia.

Fernández Alvarez José, de Faustino y Encarnación.

Martínez Alvarez Belarmino, de Vicente y Ramona.

Mouriz Martínez Agustín, de Victoriano y Esperanza.

Sierra Lozano Martín, de Ramón y Esperanza.

Sáinz Rodríguez César, de Elisardo y Manuela.

Congosto

Castellano Barrera Gonzalo, de Horacio y Gertrudis.

García Rodríguez Lorenzo, de Guillermo y Sofía.

Vales Alvarez Manuel, de Maximino y María.

Cubillos del Sil

Fernández Cascallana Antonio, de Daniel y Marcelina.

Rodríguez Núñez Angel, de Francisco y Teófila.

Folgozo de la Rivera

Jáñez Jáñez Manuel, de Pedro y Severina.

Marcos Pozo Emilio, de Pablo y Victoria.

Puente Torre Aladino, de Evaristo y Teodora.

Rodríguez Pestaña Eulogio, de Francisco y María.

García Rodríguez Ceferino, de Isidro y Francisca.

Mayo Mayo Ernesto, de Antonio y Toribia.

Blanco Fernández Manuel, de Juan y Nicolasa.

Crespo Florentino, de desconocido y Eulalia.

Candellero García Marcelino, de Matías y María.

García García Constantino, de Agustín y Catatina.

García Melcon Severino, de Guillermo y Juliana.

Muñiz Peña Rogelio, de Juan y Florentina.

Molinaseca

Blanco García Eloy, de Facundo y Asunción.

Fernández Martínez José de José y Dolores.

Fernández Luna Miguel, de Santiago y Antonia.

García Vidal Rafael, de Antonio y Jesusa.

Luna Fernández Manuel, de Balbino y Albina.

Morán Morán Inocencio, de Jesús y Elvira.

Morán Iglesias Pedro, de Ramón y Manuela.

Salso Morán Santiago, de Francisco y Cecilia.

Noceda

García García Angel, de Manuel y Concepción.

Marqués Muñoz Santiago, de Francisco y Florinda.

Nogaledo González Lorenzo, de José y Tomasa.

Igüeña

Alvarez García Isaac, de Agustín y Francisca.

Alvarez López José, de Manuel y Petronila.

Páramo del Sil

Abad Alvarez Antolin, de Pedro y María.

Alvarez Díez Laureano, de Justo y Constantina.

Díez Alvarez Lázaro, de Lázaro y Herminia.

Fernández González Antolin, de Baldomero y Gumersinda.

Fernández López Antonio, de José y Sabina.

Marqués Pérez Víctor, de Manuel y Jesusa.

Pestaña Alvarez Francisco, de Aniceto y María.

Rodríguez Alvarez Francisco, de José y Dominga.

Priaranza d'l Bierzo

Linares Pérez Severino, de Pedro y Marcelina.

Macias Fernández Arsenio, de Venancio y María.

Nistal Miranda Jovino, de Francisco y Eudisia.

Prada Prada Daniel, de Antonio y Dolores.

Vidal Carrera Evaristo, de Leoncio y Elvira.

Puente Domingo Flórez

Alvarez González Luis, de Victoriano y Encarnación.

Cancelo Vigal Manuel, de Severino y Lucila.

Alvarez Pedro, de desconocido y Carolina.

García Diéguez Leoncio, de Marcelino y Venancia.

López Martínez Juan, de Juan y Waldina.

Muñoz Méndez Mario, de Adolfo y Florinda.

San Esteban de Valdueza

Carbajo Zaranza Perfecto, de José y Victorina.

Voves Rodríguez Belarmino, de Damián y Avelina.

Toreno

Cerezalez Buitrón Albino, de Albino y Virginia.

Mata Buitrón Nicolás, de Eufemio y Carmen.

Calvo Vázquez Victorino, de Santiago y María Socorro.

Gómez Rubial Antonio, de Toribio y María.

Pérez Guerra Emilio, de Antolino y Jesusa.

Rodríguez Alvarez L. Pedro, de Lorenzo y Vicenta.

Rubial Buitrón Tomás, de Victorino y Genoveva.

Riaño

Beneitez Asensio Vicente, de Vidal y Balbina.

Burón Calle Dionisio, de Manuel y Damiana.

Carande Gutiérrez Maximino, de Manuel y Jesusa.

Conde Cosio Jesús, de Félix y Piedad.

García Ortiz Tomás, de Tomás y Manuela,

Gutiérrez Díez José, de Patricio y Gregoria.

Gutiérrez Gutiérrez Agapito, de Vicente y Bonifacia.

López Suero Eulogio, de Angel y Petra.

Acebedo

Gómez Alonso Fernando, de Teófilo y Teresa.

Tejerina Ibañez Pedro, de Fidel y Josefa.

Boca de Huérgano

Antolín Peláez Luis, de Mariano y Catalina.

Cotillo Villalba Zacarías, de Pablo y Juana.

Compadre Riega Cesáreo, de Félix y Juana.

Casquero Miguel Victorino, de Bernabé y Josefa.

Domínguez Canal Teodosio, de Lino y Margarita.

Llamazares Fraile Bernardo, de Gregorio y Petra.

Miguel Prado Vicente, de Hipólito y Ceferina.

Maestro Serrano Florencio, de Pedro y Juana.

Prieto Fraile Juan, de Maximino y Dominga.

Pedroche Pedroche Pio, de Guillermo y Andrea.

Rodríguez González Porfirio, de Benjamín y Aurea.

Rodríguez González Ramiro, de Francisco y Angela.

Burón

Alvarez Rodríguez Ramiro, de desconocido y Consuelo.

Casado Casado Benigno, de Domingo y Vicenta.

Marcos Suero Miguel, de Nicanor y Francisca.

Villar Bengochea Sergio, de Eloy y Alicia.

Cistierna

Alonso Ferreras Anastasio, de Ruperto y Dorotea.

Blanco Puente Amor, de Francisco e Isabel.

Barragan Herrero Jesús, de Jerardo y Aurea.

Celada Zabalrutia Emilio, de Emilio y Teresa.

García García Miguel, de Eliodoro y Albina.

García González Francisco, de Clemente y Leonor.

García Mata Paulino, de Faustino y Leonor.

García Pérez Antonio, de Valentín e Inés.

González Díez Cecilio, de Primitivo y Escolástica.

González Durán Antonio, de José y Carmen.

Herreros Bengoa José, de Clemente y Pilar.

Medina Lorrio Angel de Máximo y Gumersinda.

Ocejo Alvarez Edmundo, de Angel y Trinidad.

Rodríguez Alvarez Laureano, de Emilio y Julia.

Rodríguez Reyero Marcelino de Hilario y Ninfa.

Soria Fernández Alipio, de Gregorio y Candelas.

Soria Fernández Amilfo, de Gregorio y Candelas.

Tellechea Veacoechea Esteban, de Román y Encarnación.

Merino Pérez Hilario, de Basilio y Andrea.

Crémenes

Díez Rodríguez Felipe, de Pascasio y María.

Laso Díez Constantino, de Mariano y Modesta.

Oseja de Sajambre

Alonso Posada Angel, de Enrique y Genoveva.

Berodia González Juan, de Manuel y María.

Díaz Martínez Juan, de Juan y Felipa.

Díaz Martino Ricardo, de Clemente y Francisca.

Granda Martín Severino, de Toribio y Felipa.

Puente Alonso Máximo, de Eloy y Herminia.

Redondo Granda Benjamín, de Dionisio y Ascensión.

Vega Puga José, de Vicente y Regina.

Toribio Tomás Urbano, de Antonio y Agustina.

Pedrosa del Rey

Fernández Villaroel Pablo, de Luis y Pilar.

Prieto Ibañez Antonio, de Paulino y Polonia.

Posada de Valdeón

Casares Casares Pelayo, de Segundo y Camila.

Cuevas González Esteban, de Manuel y Bonifacia.

Fernández Guerra Pedro, de Dionisio y Victoria.

Gao Pérez Dictinio, de Domingo y Toribia.

García Marcos Vicente, de Bonifacio y Martina.

Martínez González Pedro, de Nicasio y Juana.

Martino Peña José, de Félix y Leonor.

Peña Burón José, de desconocido y Piedad.

Pérez Pérez Benjamín de desconocido y Dominga.

Pérez Sarria Miguel, de Leandro y Casimira.

Rojo Martínez Pedro, de Paulino y Juana.

Sarria Cuevas Fernando, de Gabriel y Claudia.

Prado de la Guzpeña

Díez Mencia Francisco, de Cecilio y Teresa.

Fernandez Rey Secundino, de Alonso y Manuela.

Gutiérrez Conde Leoncio, de Cayetano y Nazaria.

Llelo Saura Enrique, de desconocido y María.

Valbuena Hervella Marcelino, de Marcelino y Enma.

Priero

Barreales Antolín Eduardo, de José y Consolación.

González Rodríguez Emeterio, de Bonifacio y Dominica.

Puebla de Lillo

Arias Giménez Manuel, de José y Emilia.

Domínguez López Jesús, de Jesús y Enriqueta.

García Angel de desconocido y Julia.

García García José de Florencio y Salvadora.

González González Felipe, de Angel y Teodosia.

López Bonifacio, de desconocido y Marcelina.

Morán Alonso Manuel, de Manuel y Julia.

Merino Valdeón Ambrosio, de Telesforo y Práxedes.

Rodríguez Rascon Heliodoro, de Pedro y María.

Saez García Tomás, de José y Nicolasa.

Sierra Suárez Jesús, de Faustino y Aurora.

Redeado de Valdetuéjar

Alvarez Blanco Santos, de Jerónimo y Angela.

Alvarez Fernández Enrique, de Aureliano y Juana.

Díez Fernández Simón, de Lucio y Dolores.

Fernández Alvarez Porfirio, de Blas y Petra.

González Villarroel Victor, de Lorenzo y Maximina.

Gutiérrez Blanco Merino, Simón y Paulina.

Martínez Alvarez Amable, de Gregorio y Aquilina.

Morán Osle Victorino, de Primitivo y Elvira.

Martínez Rodríguez Baudilio, de Baltasar y Socorro.

Rodríguez Rodríguez Epigmenio, de Teótimo y Pilar.

Turienzo Largo Modesto, de Rafael y Francisca.

Turienzo Alvarez Nicolás, de José y Regina.

González Casanova Prudencio, de Julián y Sara.

Reyero

González Tejerina Demetrio, de Francisco y Alberta.

Díez Ferreras Paulino, de Tomás e Isidora.

Sabero

Alonso Réyero Emiliano, de Sóstenes y Felicita.

Alvares Fernández Baldomero, de Sabino y Jesusa.

Andrés Llamazares Anastasio, de Josefát y Florentina.

Barrio Martínez Eduardo, de Isaac y Julia.

Bielba de la Hera Alfredo, de Juan y Rosa.

Bayón Llamazares Teófilo, de Julián y Angela.

Crescente Pérez Ramón, de Eliseo y Matilde.

Blanco Cimas Sebastián, de Ciriacó y Cesárea.

Blanco Fernández Doroteo, de Francisco y Celedonia.

Blanco Rodríguez Jesús, de Toribio y Adoración.

Fuente Antón Leonardo, de Nicasio y Regina.

Díez González Emiliano; de José y Paulina.

Fernández Alonso Prisciliano, de Juan y Prudencia.

Fernández Martínez Virgilio, de Victoriano y Josefa.

Fernández Rodríguez Jesús, de Eloy y Celestina.

Fernández Valle Miguel, de Nicolás y María.

Ferreras Fernández Graciliano, de Genaro y Balbina.

García Alvarez Inocencio, de Angel y Margarita.

García Piñán Francisco, de Germán y Constanza.

Gómez Díez Angel, de Joaquín y Antonia.

Gómez González Eladio, de Eduardo e Isabel.

Gómez González Carlos, de Isidoro y Jacinta.

González Rozas José de Santos y Josefa

González Viñuela Alfredo, de Manuel y Elvira.

González Nicolás Eleuterio, de Braulio y Modesta.

Herrero Alonso Jesús, de Carlos y Vicenta.

Lera Sierra Antonio de Moisés y María.

Marcos Abad Angel, de Arsenio y Ascensión.

Martínez Reyero Arturo, de Diodoro y Felisa.

Martínez Rodríguez Manuel, de Agustín y Eloína.

Monje Recio Angel, de Victorino y Agustina.

Nistal Blanco Lorenzo, de Emiliano y Felipa.

Orallo Martínez Librado, de Tristán y Obdulia.

Pajín Antón José, de José y Rufina.

Pajín Pascual, de Angela.

Pastor Calbo Félix, de Jorge y Eugenia.

Recio Sánchez Aurelio, de Inocencio y Ninfa.

Rodríguez García Daniel, de Bernarda.

Sena Díez Torrigeno, de Joaquín y Antonia.

Valdés Fernandez Justo, de Joaquín y Concepción.

Valbuena Recio Casto, de Mateo y Florinda.

Salamón

Fernandez Gonzalez Alejandro, hijo de Feliciano e Isabel.

Villarroel Valbuena Acacio, de Juan y Hermenegilda.

Valderrueda

García Pedrosa Félix, hijo de Victor e Ildefonsa.

Gómez Valbuena Florencio, de Tomás y Casilda.

Macho Francisco José, de Donatívo e Ildefonsa.

Pascual Gonzalez Pagmacio, de Joaquín y María.

Prado Santiago Patricio, de Celedonio e Irene.

Reyero Lezcano José, de Modesto y Wenceslada.

Rodriguez Fierro José, de Angel y Elvina.

Rodriguez Riaño Juan, de Antonio y Maria.

Vegamián

Bayón Fernandez Elías, hijo de Gregorio y Julia.

Fernandez Gonzalez Jesús de Santiago y Amalia.

Martinez Fernandez Ramiro, de Gaspar y Tomasa.

Pereda Díez Benito, de Francisco y Encarnación.

Peláez Huerta Jesús, de Casto y Maria.

Suárez Rodriguez Maximiano, de Gregorio y Julia.

Suárez Zapico Manuel, de Rogelio y Cipriana.

Sahagún

Arroyo Lagarto Macario, hijo de Juan y Teodosia.

Bello Herrero Macario, de Venancio y Victoria.

Bermejo Molleda Angel, de Benito y Eloisa.

Cuenca Gonzalez Saturnino, de Saturnino y Palina.

García Alonso Fermín, de Felipe y Maria.

García Carbajal Jerónimo, de Higini y Sixta.

Gonzalez Gómez Mauricio, de Bonifacio y Petronila.

Herrero García Florencio, de Victorino y Eufemia.

López Eutimio, de desconocidos.

Luna Fernandez Fernando, de Eugenio y Petra.

Martinez Infante Máximo, de Dionisio y Albina.

Mata Cabrero Gregorio, de Elias y Crescencia.

Osle García Valeriano, de José y Esperanza.

Prieto Tocino Carlos, de Alejo y Andrea.

Quintero Irondo Isaac, de Domingo y Maria.

Rodriguez Alvarez Benito, de Juan y Josefa.

Sahagún Blas, de desconocidos.

Sahagún Pedro, de desconocidos.

Sahagún Volusiano, de desconocidos.

Solla Díez Miguel, de Florentino y Jacoba.

Valbuena Luna Máximo, de Alberto y Cecilia.

Luengo Valderrabano Nazario, de Nazario e Irene.

Pomar Aláez Pascual, de Benedicto y Victorina.

Almanza

Morán Lozano Arsenio, de Felipe y Eloisa.

Ortiz Vicente, de Asunción.

Bercianos del Camino

Antón Mencía Tarsicio, de Felipe y Ricarda.

Rivero Nicolás Serapio, de Juan y Victorina.

Calzada del Coto

Carbajal Rojo Inocencio, hijo de Victoriano y Felicitá.

Fernandez Rodriguez Juan, de Isaac y Rafaela.

Herrero Tomé Emiliano, de Francisco y Ambrosia.

Nicolás San Martín Sergio, de Ignacio y Honorina.

Rodriguez Nicolás Lorenzo, de Doroteo y Petra.

Castrotierra

Paniagua Puertas Pedro, hijo de Emilio y Eusebia.

Cea

Fernandez López Manuel, hijo de Francisco y Carmen.

Villacorta Pascual Apolinar, hijo de Alberto y Victoria.

Cubillas de Rueda

Fernandez Prieto Eladio, de Arístobulo y M.^a Angela.

Gonzalez Fernandez Avelino, de Benjamín y Natalia.

Piñán Yugueros Maximino, de Ricardo y Pilar.

Reguero Sánchez Elisario, de Arsenio y Hermelinda.

Valcuende Torices Darío, de Roque y Nicanora.

El Burgo Ranero

Baños Lozano Rufino, hijo de Lorenzo y Vicenta.

Cerezo Santos Eriberto, de Gumerindo y Socorro.

Lozano Merino Tomás, de Eugenio y Genara.

Alvarez Herrero Benito, de Anastasio y Dionisia.

Escobar de Campos

Misiego Cid Emiliano, hijo de Victoriano y Estefanía.

Galleguillos de Campos

Borge Codos Miguel, hijo de Miguel y Vicenta.

Carnicero Villacé Valentin, de José y Angela.

Díez Alvarez Acacio, de Florencio y Engracia.

Gonzalez Borje Crisóstomo, de Justo y Aquilia.

López Eutimio, de Felisa.

Gordaliza del Pino

Pérez Calbr Baltasar, hijo de Nicolás y Lucia.

Joara

Carbajal Prieto Fidencio, hijo de Eutiquio y M.^a Cruz.

Joarilla

Cisneros Escudero Calixto, de Máximo y Antonia.

Crespo Redondo Eugenio, de Felicitó y Modesta.

Manuel Martinez Teodoro, de Constantino y Candelas.

Santa Cristina de Valmadrigal
García de Nava Manuel, hijo de Jesús y Minervina.

Santa Maria del Monte de Cea
Cañón Castaño Benito, hijo de Saturnino y Paula.

Prats Angles Claudio, de Justo y Pilar.

Sahelices Bartolomé Glicerio, de Francisco y Micaela.

Vega Vega Ruperto, de Alberto y Ana Maria.

Vallecillo

Bajo Iglesias Antolín, hijo de Crescencio y Victorina.

Rodriguez Pérez Arsicio, de Manuel e Hilaria.

Vega de Almanza

Alvarez Díez Gamaliel, de Pedro y Carolina.

García Arcilla Efrén, de Juan y Maria.

Villamartin de Don Sancho.
Lucas Gago Mesías, hijo de Benito y Ruperta.

Villamol

García Coello Serafin, hijo de Serapio y Emiliana.

Tomé Tocino Alejandro, de Rogelio y Felisa.

Villaverde de Arcayos

Gonzalez Lorente Julio, hijo de Gerardo y Julia.

Gonzalez Rodriguez Lupicinio, de Lorenzo y Elisa.

Martinez del Río Manuel, de Cecilia y Delfua.

Medina Ruiz Angel, de Aquilino y Luisa.

Medina Modino Fausto, de Juan y Esperanza.

Penilla Medina Pedro, de Lázaro y Antolina.

Villazanzo

Lazo Antón Cayo, hijo de Natalio y Maria.

Valencia de Don Juan

Albial Gálvez Fernnado, hijo de Julio y Vicenta.
Carrera Paniagua Eduardo, de Hermenegildo y María.
Gascón Barrera Eutimio, de Eleuterio y Tomasa.
Martínez Alonso Guillermo, de Florencio y Juana.
Pérez Martínez Justiniano, de Fidel y Herminia.
Redondo Cid Orestes, de Orestes y Sotera.
Torral García Juliano, de Gaspar y Ana.

Ardón

Amo Gonzalez Virilino, hijo de Antolin y Amadora.
Fernandez Martínez Jacinto, de José y Elvira.
Gonzalez Martínez Santiago, de Félix y Romualda.
Ordás Alonso Benito, de Desiderio y Elena.
Ordás Fernandez Nicanor, de Nicanor y Encarnación.

Campazas

Gonzalez Martínez David, de Santiago y Rosalina.
Huerga Rodríguez Tomás, de Gabriel y Clara.
Rodríguez Barrientos Tirso, de Nicolás y Luisa.
Pastrana Guzmán Ciriaco, de Ciriaco y Francisca.

Cimanes de La Vega

Casado Huerga Epifanio, de Julián y Liboria.
Pérez Alonso Felimón, de Germán y Dominica.
Melgar Mañanés Emigdio, de Eustasio y Sofia.

Corbillos de Los Oteros

Antón Rodríguez Tomás, hijo de Lucas y Josefa.
Santos Laguna Antonio, de Vicen-te y Cayetana.

Fresno de La Vega

Fuentes Mateos Bruno, de Joaquín y Petra.
Montiel Bodega Gaudencio, de Al-berto y Escolástica.
Robles Carpintero Erasmo, de Moisés y Rosaura.

Fuentes de Carbajal

Morán García Elidio, hijo de Ti-borcio y Margarita.

Gordoncillo

Pastor Rebordinos Miguel, de De-siderio y Aurea.
Velado Gonzalez Rubustiano, de Gregorio y Emerenciana.

Gusendos de Los Oteros

Nistal Gonzalez Pablo, hijo de Pablo y Paula.

Izagre

Alvarez Redondo Juan, de Pedro y Antonina.
Blanco Nieto Joaquín, de Manuel y Josefa.
Ruano Alonso Olegario, se Gabino y Casilda.

Matadeón de los Oteros

Alvarez Lozano Arcadio, hijo de Eduardo y Osoria.
Bernardo Sandoval Angel, de Cándido y Alejandra.

Matanza

García Riol Calixto, hijo de Dictinio y Eufrasia.
García Sánchez Fortunato, de Valeriano y María.
Pérez Madruga Melchor, de Donato y Tomasa.
Ramos Salvador, de Juliana.

Pajares de Los Oteros

Posadilla Morán Juan, hijo de Manuel y Maximina.
Santos Alvarez Fidencio, de Casimiro y Dionisia.
Blanco Martínez Primitivo, de Francisco y Consuelo.

Santas Martas

Alvarez Pascual Saturnino, hijo de Gabriel y Tomasa.
Fraguas Gonzalez Nemesia, de León y Gregoria.
García Ortega Luis, de Angel y Mariana.
Mencia Santos Daniel, de Bernardo y Eufrasia.
Prieto Regueras Paciano, de Valeriano y Lucía.
Pérez Prieto Isaac, de Cladiano y Julia.

Toral de los Guzmanes

Vaquero Cadenas José, hijo de Rutilio y Sabina.

Valderas

Alvarez Robles Miguel, hijo de Eulogio y Apatamia.
Blanco Abad Félix, de Fausto y Sofia.
Blanco Fernandez Antonio, de Aurelio y María.
Cambero Villar Amós, de Valeriano y Petra.
Caño Centeno Benito, de Donato y Constantina.
Cerrojo Francisco, de desconocidos.
Fernandez de Abajo Jerónimo, de Demetrio y Maximina.

Fernandez Gonzalez Santos, de Vicente y Tomasa.

Gago Alonso Cayetano, de Gonzalo y María.

García Carnero Eugenio, de Lorenzo y Segunda.

Marcos Alonso Pablo, de Félix y Faustina.

Méndez Estébanez Angel, de Santiago y Hermenegilda.

Modino Rueda Amanco, de Fermín y Filomena.

Pérez Arteaga Victorino, de Cayetano y Socorro.

Rico Modino Graciano, de Daniel y Agustina.

Rueda Carpintero Gregorio, de Restituto e Isidora.

Rueda Valdemiguillo Rafael, de Justa.

Sáenz Juan, de desconocidos.

Sánchez Delgado Raimundo, de Blas y Toribia.

Sarmiento Carpintero Patricio, de Patricio y Juliana.

Vega Vallinas Roque, de José y Josefa.

Zamora Campo Aniceto, de Segundo y Ascensión.

Alonso Callejo César, de Amado y Angela.

Borjas Diéguez José, de Alfredo y Rosa.

Valdevimbre

Alonso Alonso Saul, hijo de Manuel y Josefa.

Alonso Alvarez Leódulo, de Antonio y Otilia.

Casado Marán Laurentino, de Basilio y Eutiquia.

Pellitero Cabero Julián, de Paula.

Pellitero Fernandez Jesús, de Martín y Rafaela.

Pellitero García Severino, de Angel y Francisca.

Pellitero Jabares Mariano, de Mariano y Antonina.

Valverde Enrique

Rodríguez Rodríguez Fidencio, hijo de Celestino y Felisa.

Villademor de La Vega

López Bardal Laureano, de Menel y Margarita.

Villabraz

Martín Rubio Isidro, hijo de Argimiro y Matea.

Villacé

Moreno Barrio Facundo, de Manuel y Benigna.

Villafer

Colinas Morán Isidoro, hijo de José y Anastasia.

Villamandos

Andrés Julián Joaquín, hijo de Lucas y María.

Rivera Fernandez Marcos, de Pelegrín y Agueda.

Franganillo Alvarez Aquilino, de Clodoaldo y María.

Villamañán

Cid Zárate Carmelo, hijo de Elías y Dolores.

Dominguez Blanco Antonio, de Frutos y Teresa.

García Honrado Juan, de Claudio y Teodora.

García Alonso José, de José y María Socorro.

Rodriguez Botas Germán, de Demetrio y Antonia.

Villanueva de Las Manzanas

Alvarez Alonso Patricio, hijo de Isaac y Consuelo.

Alvarez Herrero Patrocinio, de Isidoro y Bernarda.

Astorga Llorente José, de Emilio y Concepción.

Marcos Martínez Aurelio, de Moisés y Cecilia.

Pérez García Fortunato, de Jesús y Brigida.

Sandino León Pedro, de Ignacio y Berita.

Serrano Moreira Valentín, de Gregorio y Juana.

Villaornate

Ferreras Huerga Angel, hijo de Angel y Antonia.

Huerga Fernandez Atilano, de José y Margarita.

Villaquejida

Amez León Eladio, hijo de Eélix y Antonia.

Cadenas Rodriguez Guillermo, de Secundino y Sahara.

Gonzalez José, de Josefa.

Martinez Borbujo José, de Eustaquio y Valentina.

Martinez Sariegos José, de José y Angela.

La Vecilla

Fernandez Ficarel Juan, hijo de Francisco y María.

Gonzalez Aquilino, de Asunción.

Gonzalez Alvarez Ramón, de Saturnino y Amalia.

Gonzalez Gonzalez Pedro, de Felipe e Ignacia.

Rodriguez Robles Hefdonso, de Pedro y Concepción.

Valbuena Morán Luis, de Salustiano y Concepción.

Continuará

Caja de Recluta de León núm. 56

Concentración e incorporación a filas de los individuos comprendidos en el cuarto trimestre del Reemplazo de 1928

Ordenado por la Superioridad la incorporación a filas de los individuos comprendidos en el 4.º trimestre del reemplazo de 1928, he dispuesto que todos los pertenecientes al mismo se concentren en esta Caja de Recluta en las fechas que a continuación se indican:

Día 29 del actual: Los correspondientes a los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, Sahagún y Valencia de Don Juan.

Día 30: Los que pertenecen a los de Ponferrada, Villafranca, Riaño, La Vecilla y Murias de Paredes.

Día 31: Los del partido de León. Se incorporarán asimismo en dichos días, los que se hallen en uso de prórroga de primera clase, por cesar en el disfrute de la misma.

Deberán hacerlo también, los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada.

Todos los individuos que hubieren sido excluidos por inutilidad, cortos de talla, etc., con arreglo al derogado Cuadro de Inutilidades, se presentarán igualmente en el mismo día, para sufrir la revisión oportuna.

Quedan exceptuados de esta incorporación: 1.º Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de primera o segunda línea, encuadrados en Unidades. 2.º Los que sean padres de más de cuatro hijos. 3.º Los que trabajen como obreros en las Industrias Militares, Ferrocarriles o Empresas Militarizadas, y 4.º Los mineros. Todos estos exceptuados deberán, no obstante, presentarse en esta Caja de Recluta, trayendo consigo los certificados y demás documentos justificativos de su excepción.

Encarezco a los Sres. Alcaldes el urgente y exacto cumplimiento de las instrucciones que a este efecto se les envía por correo en escrito de esta fecha.

León, 23 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, José Moreu.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de D.ª Magdalena Gumucio Burgúa, promovido por D.ª Angeles Sáinz Mobellán, vecina de Santander, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Eleuterio de Rueda, y en el que por providencia de esta fecha está acordado convocar a los interesados en dicho juicio para la Junta que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento civil y regulan los posteriores en relación con el 1.095 del mismo Cuerpo legal, habiéndose señalado para dicho acto en atención a la necesidad de citar, como así se verifica por este medio a los ausentes el día 29 del actual y hora de las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1.

Los antedichos interesados ausentes son: D. Anastasio Rodríguez Ocerín, domiciliado en Madrid; D.ª Felisa Ocerín Gumucio, domiciliada en Oviedo, ambos hijos de la causante D.ª Magdalena, la nieta de la misma D.ª Lucía Rodríguez Ocerín, domiciliada en Bilbao; la también nieta D.ª Felisa Fernández Ocerín y los bisnietos D. Ramón y D.ª Manuela Rodríguez Sáinz, con domicilio en Santander y D.ª Genoveva Rodríguez Ocerín, domiciliada en Armunia.

Dado en León a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 17 de 1937, que se sigue por lesiones por atropello contra Inocencio Diez Cuevas, se cita y llama a dicho procesado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de practicar con su personal asistencia la diligencia que determina el artículo 375 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde. Dicho procesado es de 43 años de edad, vecino de Oviedo y actualmente se ignora su paradero.

Valencia de Don Juan, 19 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, José Santiago.

LEÓN
Imprenta provincial
1938